

21.2.2024

A9-0445/295

Enmienda 295

Elena Kountoura

en nombre del Grupo The Left

Informe

Karima Delli

Permiso de conducción

(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

A9-0445/2023

Propuesta de Directiva

Artículo 7 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) 16 años para las categorías AM, *AI*
y B1;

a) 16 años para las categorías AM y
B1;

Or. en

21.2.2024

A9-0445/296

Enmienda 296

Elena Kountoura

en nombre del Grupo The Left

Informe

Karima Delli

Permiso de conducción

(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

A9-0445/2023

Propuesta de Directiva

Artículo 7 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) 18 años para las categorías A2, B, BE, C1 y C1E;

b) 18 años para las categorías **AI, A2**, B, BE, C1 y C1E;

Or. en

21.2.2024

A9-0445/297

Enmienda 297

Elena Kountoura

en nombre del Grupo The Left

Informe

Karima Delli

Permiso de conducción

(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

A9-0445/2023

Propuesta de Directiva

Artículo 7 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión

2. Los Estados miembros podrán elevar **o rebajar** la edad mínima para la expedición de un permiso de conducción:

Enmienda

2. Los Estados miembros podrán elevar la edad mínima para la expedición de un permiso de conducción:

Or. en

21.2.2024

A9-0445/298

Enmienda 298

Elena Kountoura

en nombre del Grupo The Left

Informe

Karima Delli

Permiso de conducción

(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

A9-0445/2023

Propuesta de Directiva

Artículo 7 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) para la categoría AM, hasta un **mínimo de 14 años y un** máximo de 18 años;

a) para la categoría AM, hasta un máximo de 18 años;

Or. en

21.2.2024

A9-0445/299

Enmienda 299
Elena Kountoura
en nombre del Grupo The Left

Informe
Karima Delli
Permiso de conducción
(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

A9-0445/2023

Propuesta de Directiva
Artículo 7 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

*c bis) para la categoría A2, hasta un
máximo de 20 años;*

Or. en

21.2.2024

A9-0445/300

Enmienda 300

Elena Kountoura

en nombre del Grupo The Left

Informe

Karima Delli

Permiso de conducción

(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

A9-0445/2023

Propuesta de Directiva

Artículo 9 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión

e) el permiso expedido para cualquier categoría será también válido para los vehículos de la categoría AM; no obstante, para los permisos de conducción expedidos en su territorio, los Estados miembros podrán limitar las equivalencias con la categoría AM a las categorías A1, A2 y A, siempre que impongan una prueba práctica como condición para obtener la categoría AM;

Enmienda

e) el permiso expedido para cualquier categoría será también válido para los vehículos de la categoría AM, ***siempre que se hayan completado satisfactoriamente los requisitos mínimos de la formación práctica para motocicletas o una prueba de control de aptitudes y comportamientos, salvo para los titulares de permisos A1, A2 y A***; no obstante, para los permisos de conducción expedidos en su territorio, los Estados miembros podrán limitar las equivalencias con la categoría AM a las categorías A1, A2 y A, siempre que impongan una prueba práctica como condición para obtener la categoría AM;

Or. en

21.2.2024

A9-0445/301

Enmienda 301

Elena Kountoura

en nombre del Grupo The Left

Informe

Karima Delli

Permiso de conducción

(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

A9-0445/2023

Propuesta de Directiva

Artículo 9 – apartado 3 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) las motocicletas de categoría A1 si se posee un permiso para la categoría B.

Enmienda

b) las motocicletas de categoría A1 si se posee un permiso para la categoría B, ***en función de los requisitos de formación práctica mínima o de una prueba de control de aptitudes y comportamientos para las categorías de motocicletas.***

Or. en

21.2.2024

A9-0445/302

Enmienda 302
Elena Kountoura
en nombre del Grupo The Left

Informe
Karima Delli
Permiso de conducción
(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

A9-0445/2023

Propuesta de Directiva
Artículo 14

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 14

suprimido

Sistema de conducción acompañada

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, letras b) y d), respectivamente, los Estados miembros expedirán permisos de conducción, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, para las categorías B y C marcadas con el código de la Unión 98.02 especificado en la parte E del anexo I, a los solicitantes que hayan alcanzado la edad de 17 años.

2. Los titulares de un permiso de conducción marcado con el código de la Unión 98.02 que no hayan alcanzado la edad de 18 años solo conducirán acompañados de una persona que cumpla las siguientes condiciones:

- a) tener una edad mínima de 25 años;*
- b) ser titular de un permiso de conducción de la categoría correspondiente que haya sido expedido más de cinco años antes;*
- c) no haber sido objeto de una medida de privación del derecho a conducir en los últimos cinco años;*
- d) no haber sido objeto de una decisión en el ámbito del Derecho penal derivada de una infracción de tráfico;*

AM\1297452ES.docx

PE756.890v01-00

e) en el caso de un vehículo de la categoría C, tener la cualificación y la formación previstas en la Directiva (UE) 2022/2561.

3. Los Estados miembros podrán exigir la identificación de los acompañantes a que se refiere el apartado 2 a fin de garantizar el cumplimiento del presente artículo. Los Estados miembros podrán limitar el número de los posibles acompañantes.

4. Los Estados miembros podrán aplicar condiciones adicionales para la expedición de un permiso de conducción marcado con el código de la Unión 98.02 a los solicitantes que no hayan alcanzado la edad de 18 años. Informarán de ello a la Comisión. La Comisión hará pública esa información.

Or. en

Justificación

Uno de los principales propósitos de la presente legislación es mejorar la seguridad vial y contribuir a la «Visión Cero» y a los objetivos de reducir el número de víctimas mortales y heridos graves en carretera un 50 % de aquí a 2030. La reducción de la edad mínima para conducir camiones y autobuses en la Unión aumentaría los riesgos para la seguridad de todos los usuarios de la carretera, obteniendo así los resultados opuestos.

21.2.2024

A9-0445/303

Enmienda 303

Elena Kountoura

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0445/2023

Karima Delli

Permiso de conducción

(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 15 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Los Estados miembros establecerán normas sobre las sanciones aplicables a los conductores noveles que conduzcan con un grado de alcohol en sangre superior a 0,0 g/mL y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que se aplican. Dichas sanciones serán eficaces, proporcionadas, disuasorias y no discriminatorias.

2. Los Estados miembros establecerán normas sobre las sanciones aplicables a los conductores noveles que conduzcan con un grado de alcohol en sangre superior a 0,2 g/ml ***o bajo los efectos de sustancias de acción psicotrópica o estupefacientes. Las autoridades encargadas del cumplimiento de los Estados miembros establecerán un umbral técnico de tolerancia cero para la medición sobre la base del límite más bajo de cuantificación que tenga en cuenta la exposición pasiva o accidental*** y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que se aplican. Dichas sanciones serán eficaces, proporcionadas, disuasorias y no discriminatorias, ***y podrán incluir la privación del derecho a conducir. Los Estados miembros podrán ampliar la aplicación del sistema de tolerancia cero para drogas psicoactivas ilegales a todos los conductores.***

Or. en

21.2.2024

A9-0445/304

Enmienda 304

Elena Kountoura

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0445/2023

Karima Delli

Permiso de conducción

(COM(2023)0127 – C9-0035/2023 – 2023/0053(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 23

Directiva (UE) 2022/2561

Artículo 5 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 23

suprimido

*Modificaciones de la
Directiva (UE) 2022/2561*

*En el artículo 5, apartado 2, de la
Directiva (UE) 2022/2561, se añade la
letra c) siguiente:*

*«c) a partir de la edad de 17 años, un
vehículo de la categoría C, a condición de
ser titular del CAP previsto en el
artículo 6, apartado 1, y únicamente si se
cumplen las condiciones previstas en el
artículo 14, apartado 2, de la Directiva
[REFERENCIA A LA PRESENTE
DIRECTIVA].».*

Or. en

Justificación

Uno de los principales propósitos de la presente legislación es mejorar la seguridad vial y contribuir a la «Visión Cero» y a los objetivos de reducir el número de víctimas mortales y heridos graves en carretera un 50 % de aquí a 2030. La reducción de la edad mínima para conducir camiones y autobuses en la Unión aumentaría los riesgos para la seguridad de todos los usuarios de la carretera, obteniendo así los resultados opuestos.

AM\1297452ES.docx

PE756.890v01-00